

dedos en dos meos dlos Cavalleros fielez executores, q
vayan turnando en esta Ocupacion, sin que fuerade estos
puedan otras personas usar de este Oficio, bajo las pena
que quedan impuestas.

8º

Que el padre de Sobres, y el Alcaide, que cuida de
la hincieza dhas Calles y Plazas de esta poblacion, ayen
de cuidar dha puntual Observancia & quanto queda
prevencion en los expresados Capitulos denunciando aqua
quiera que contraviniere, en el todo o parte de ellos, ante los
Cavalleros fielez executores, quienes les han de aplicar la mitad
dlos gastos denunciados, y dhas multas, que quedan en
puestas entre los dhos, para su practica una copia de este
nuevo Reglamento, con apercibimiento, & que en fueren omi
on, o negligentes en el cumplimiento dho qd qd pre
venido, o rebelen razones, o justificare alguna intencion
o diminuto Veran de su empleo, y castigados se
oun aya lugar.

Dhos Senyores determinaron que lo propuesto y acordado en los
ochos Capitulos que contiene este nuevo reglamento, se haga saber al Cap
tamento, en el proximo Ordinario, que se celebre, para que viendo dho I
tamento, los mande guardar cumplir y ejecutar, publicandolos en los vindos
y plazas acostumbrados, para que lleve anotica dho dho, y lo firmaren
en Murcia, adiez y ocho dias del mes de febrero mil Sez. cincuenta y un años

Ayda Rocamora

Caxillaz

S. Llorente

